



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional



Nro.

362

- 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 MAY 2015

**VISTO:** El Informe N° 503-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1129800, el Informe N° 121-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 019-2015/HVCA/EJPC, el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, la Carta N° 025-2015-C.MOYA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Moya, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 26-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 549-2014/ORA, de fecha 24 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'563,400.00 (Dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 025-2015-C.MOYA, de fecha de recepción 15 de abril del 2015, el Sr. Jorge Luis García Porras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Moya, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y dos (72) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;

Que, al respecto, mediante Carta N° 019-2015/HVCA/EJPC, de fecha de recepción 22 de abril del 2015, el Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, con pronunciamiento favorable, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Partidas no contempladas en el expediente técnico, paralizaciones, divergencias de metrados entre planos con el presupuesto, entre otros), y caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (Precipitaciones pluviales según informe del SENAMHI);

Que, mediante Informe N° 121-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha de recepción 27 de abril del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, precisa que la ampliación de plazo N° 02 es por veinticuatro (24) días calendarios, contados a partir del 29 de abril del 2015 hasta el 22 de mayo del 2015, debido a que el sustento presentado por el contratista contempla sólo dicha cantidad de días, esto es por vicios ocultos o partidas no contempladas en el expediente técnico: Construcción de cámara rompe presión; Red de aducción de agua potable, instalación de tubería de 2”; Diferencia de metrados entre planos con presupuesto, instalación domiciliaria de tubería de agua potable;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAY 2015



Que, asimismo, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que “El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”;



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Monitor de Obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 503-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veinticuatro (24) días calendarios, cuantificado a partir del 29 de abril del 2015 hasta el 22 de mayo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Moya; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de veinticuatro (24) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Moya, a través de su representante legal Sr. Jorge Luis García Porras, en la obra: “**Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica**”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de mayo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 121-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 503-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 362 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 MAY 2015



Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.



**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración realizar las acciones administrativas que corresponda para aplicar la penalidad al Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, por la demora en el pronunciamiento del informe de ampliación de plazo, de conformidad al Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra "Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica".

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Moya y al Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgmc